

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE AGOSTO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/91/2024 INTERPUESTO POR LA C. MARGARITA RODRÍGUEZ FLORES, EN CONTRA DE: “a) La resolución en el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL, en el EXPEDIENTE: CNHJ-SLP-632/2024, resuelto por La Comisión Nacional de Honestidad Justicia del Partido MORENA. CNHJ. Emitido el pasado 8 de junio del 2024. b) La elección de personas que no cubren acciones afirmativas como candidatos a diputados de representación proporcional de morena, que son militantes y que no participaron en la convocatoria para la selección de candidatos y aun así fueron seleccionados supuestamente para cubrir alguna acción afirmativa” (SIC), **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 08 ocho de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

Vista la razón de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) de la Constitución Política Federal; 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; 17, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, y 44 fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por **recibida** la **cédula de notificación electrónica** y documentación de cuenta, remitida por **Yoana Guadalupe Orduño Silva, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Segunda Circunscripción Plurinominal**, misma que se ordena glosar al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, por **notificando** a este Órgano Jurisdiccional Local, el **Acuerdo Plenario de Cumplimiento** emitido por la **Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, de fecha 07 siete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro dictado dentro del **Juicio de Revisión Constitucional Electoral** con número de expediente **SM-JRC-422/2024** de su índice, en el que se tiene por formalmente cumplido el acuerdo plenario de reencauzamiento de fecha 18 dieciocho de junio del año en curso; acuerdo plenario que se ordena únicamente glosar al expediente para que obre como corresponda.

Notifíquese y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Subsecretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.